Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Obra Social de la Provincia
de Tierra del Fuego

Ushuaia, lunes 3 de abril de 2023

VISTO: El expediente OSEF-E-1643-2023; y,

CONSIDERANDO:
Que mediante el mismo se tramita la contratación del servicio de Limpieza Integral con provisión de insumos en las dependencias de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego, ubicadas en las ciudades de Ushuaia y Río Grande, por un periodo de doce (12) meses, con opción a renovación por el mismo periodo.
Que en el número de orden 04 obra autorización de los vocales mediante suscripción de Nota Fundada.
Que en virtud de la recisión del Convenio N° 01/2022 obrante en expediente nro. E-4748-2021, resulta necesario la contratación de un nuevo prestador para el servicio en cuestión y determina pertinente la contratación interadministrativa con Ushuaia Integral Sociedad de Estado.
Que se autoriza la convocatoria mediante suscripción de la Presidencia del Formulario de Cotización para la Contratación Directa N° 427/2023 RAF 312, obrante en orden nro. 10.
Que vista y analizada la oferta presentada, y cumple con las pretensiones de la Obra Social para la prestación del servicio, la jefa del Dpto. de Compras Operativas sugiere la contratación de USHUAIA INTEGRAL SOCIEDAD DE ESTADO (CUIT 30-71535349-7) con el monto inicial de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 44/100 ($ 35.996.425,44), pagaderos en doce (12) cuotas mensuales de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOS CON 12/100 ($ 2.999.702,12) quedando sujeto a las variaciones establecidas en el convenio a suscribir.
Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto y el mismo será solventado con fondos de la Cuenta General de la Tesorería.
Que, en consecuencia, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el procedimiento.
Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015 Artículo 18° inciso m), y N.º 1465, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 1678/22, N° 3584/22 y N.º 3635/22 y la Resolución de O.P.C. N.º 94/20, N.° 202/20, N.° 17/21, 58/21 sus modificatorias y complementarias.
Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 7° de la Ley Provincial N° 1071 y el Decreto Provincial N° 674/2020.

Por ello:

LA PRESIDENTE DE LA OBRA SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar ad referéndum del Directorio el procedimiento y adjudicar la Contratación Directa N° 427/2023, para la contratación del servicio de Limpieza Integral con provisión de insumos en las dependencias de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego, ubicadas en las ciudades de Ushuaia y Río Grande, por un periodo de doce (12) meses, con opción a renovación por el mismo periodo, a USHUAIA INTEGRAL SOCIEDAD DE ESTADO (CUIT 30-71535349-7) con el monto inicial de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 44/100 ($ 35.996.425,44), pagaderos en doce (12) cuotas mensuales de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOS CON 12/100 ($ 2.999.702,12) quedando sujeto a las variaciones establecidas en el convenio a suscribir. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2°.- Aprobar el proyecto de Contrato de Locación de Servicios que forma parte integrante de la presente como ANEXO I; y autorizar al Dpto. de Compras Operativas de la O.S.P.T.F. a emitir la correspondiente Orden de Compra.
ARTÍCULO 3°. - Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente al Inciso 3 – Servicios No Personales; Unidad de Gestión de Gastos GG1001; Clasificación Económica 1130305 – Limpieza, aseo y fumigación, del ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 4°. - Registrar, publicar, comunicar y cumplido archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA OSPTF Nº RP-413-2023

OSPTF

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Obra Social de la Provincia
de Tierra del Fuego

ANEXO I - RESOLUCIÓN PRESIDENCIA OSPTF Nº RP-413-2023

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre **LA OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO**, representada en este acto por su Presidenta, Sra. Mariana Silvina HRUBY, DNI N° 22.697.948, con domicilio legal en Alfonsina Storni N.º 2147, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante **LA OSPTF,** por una parte; y por la otra, el Sr. _____, DNI N° __.____.____, en representación de la firma **USHUAIA INTEGRAL SOCIEDAD DE ESTADO,** CUIT N° 30-71535349-7, con domicilio legal en la calle Arturo Coronado N° 486, de la Ciudad Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante **LA EMPRESA**, acuerdan celebrar el presente contrato de locación de servicios para la LIMPIEZA INTEGRAL DE OFICINAS para las dependencias de las ciudades de Ushuaia y Río Grande con provisión de insumos, bajo las cláusulas y condiciones que a continuación se establecen:

PRIMERA: **LA EMPRESA** se compromete inicialmente a prestar a **LA OSPTF** el servicio de Limpieza Integral en sus dependencias ubicadas en:

- **USHUAIA:**

EDIFICIO sito en ALFONSINA STORNI N° 2147 – CASA CENTRAL
EDIFICIO sito en FITZ ROY N° 350 – SERV. DE FARMACIA Y ANEXO
EDIFICIO sito en KARUKINKA N° 87 – SERV. DE ODONTOLOGÍA

- **RÍO GRANDE:**

EDIFICIO sito en PERITO MORENO N° 38 – DELEGACIÓN
OFICINA sita en LIBERTAD N° 897 – SERV. DE FARMACIA
OFICINA sita en PREFECTURA NAVAL N° 50 – SERV. DE ÓPTICA

SEGUNDA: **LA OSPTF** se compromete a:

- Permitir que **LA EMPRESA,** por medio de su personal autorizado, realice las tareas pautadas en el presente convenio de forma adecuada sin obstaculizar su desarrollo.
- Disponer un espacio de guardado para materiales y de permanencia para el personal.
- Avisar a **LA EMPRESA** ante cualquier inconveniente que surja con el servicio mediante comunicación fehaciente desde el Dpto. de Compras Operativas, o el área que la reemplace en el futuro.
- No quitar elementos identificatorios de los materiales de uso del personal que permitan valer a **LA EMPRESA** sus derechos de propietario, tales como escobas, cestos, dispensarios, y todo aquello que estime necesario para el correcto desempeño.

TERCERA: LA EMPRESA deberá dar cumplimiento a las siguientes tareas:

- **USHUAIA**

1. **ALFONSINA STORNI N° 2147**

a. Frecuencia: días hábiles y laborales, pudiendo sufrir modificación según lo establezca el calendario de la

Obra Social y el Estado Provincial.

b. Horario: el servicio deberá contar con el personal disponible que estime suficiente en la franja horaria de 08:00 a 16:00 hs para **garantizar la limpieza continua del área de atención a los afiliados y los baños de acceso público**; la asistencia a las diferentes áreas y/u oficinas que lo requieran para situaciones eventuales y el repaso a mitad de la jornada de los baños (cantidad 14).
 Limpieza GENERAL Y PROFUNDA, el prestador dispondrá de la cantidad de personal necesario a fin de culminar las tareas a las 21:00hs, horario de activación de alarmas.
c. Tarea: la limpieza se realizará en profundidad, de forma prolija y prudente. El servicio abarcará los espacios generales, interiores de las oficinas, accesos, pasillos de circulación, escaleras, cocheras, áreas de archivo y/o depósito, hall de entrada o ingreso, patios, canteros y vereda, vidrios y ventanas – que no sean en altura – de ambos lados, sanitarios, carpinterías, mamparas divisorias, puertas, mobiliario, artefactos de computación, y todo lo que implique la limpieza e higiene general de la dependencia.
 En invierno, deberá contar con los elementos necesarios para mantener los ingresos para el personal y el público en general despejado, limpio y libre de potenciales peligros.
d. Cierre de oficinas/edificio: estará a cargo del personal que determine e identifique el prestador, debiendo verificar que las ventanas se encuentren debidamente cerradas y trabadas, y las puertas con llave. Todo esto, previo a la activación de las alarmas.

2. **FITZ ROY N° 350**
 - **Ingresos y espacios comprendidos entre el 1° y 3° piso.**

a. Frecuencia: días hábiles y laborales, pudiendo sufrir modificación según lo establezca el calendario de la Obra Social y el Estado Provincial.
b. Horario: El servicio deberá contar con el personal disponible que estime suficiente en la franja horaria de 08:00 a 16:00 hs para garantizar la limpieza continua, la asistencia a las diferentes áreas y/u oficinas que lo requieran para situaciones eventuales y el repaso a mitad de la jornada de los baños.
 La limpieza GENERAL Y PROFUNDA deberá realizarse durante la jornada. El prestador dispondrá de la cantidad de personal necesario a fin de culminar las tareas a las 16:00 hs.
c. Tarea: La limpieza se realizará en profundidad, de forma prolija y prudente. El servicio abarcará los espacios generales, interiores de las oficinas, accesos, pasillos de circulación, escaleras, cocheras, áreas de archivo y/o depósito, hall de entrada o ingreso, ascensor, patios, canteros y vereda, vidrios y ventanas – que no sean en altura – de ambos lados, sanitarios, carpinterías, mamparas divisorias, puertas, mobiliario, artefactos de computación, y todo lo que implique la limpieza e higiene general de la dependencia.
 En invierno, deberá contar con los elementos necesarios para mantener los ingresos para el personal y el público en general despejado, limpio y libre de potenciales peligros.
d. Cierre de oficinas/edificio: a cargo del personal de la Obra Social.
 - **Servicio de Farmacia**

e. Frecuencia: días hábiles y laborales, pudiendo sufrir modificación según lo establezca el calendario de la Obra Social y el Estado Provincial.
f. Horario: El servicio deberá contar con el personal disponible que estime suficiente en la franja horaria de 08:00 a 14:00 hs para garantizar la limpieza continua del área de atención a los afiliados; la asistencia a las diferentes áreas y/u oficinas que lo requieran para situaciones eventuales y el repaso de los baños y cocina.
 Limpieza GENERAL Y PROFUNDA, el prestador dispondrá de la cantidad de personal necesario a fin de culminar las tareas a las 16:00 hs.
g. Tarea: La limpieza se realizará en profundidad, de forma prolija y prudente. El servicio abarcará los espacios generales, interiores de oficinas, áreas de circulación permanente, áreas de archivo y/o depósito, estanterías, mostradores, vitrinas, mobiliario, vidrios y ventanas – que no sean en altura – de ambos lados, sanitarios, carpinterías, artefactos de computación, y todo lo que implique la limpieza e higiene general de la dependencia.
h. Cierre de oficinas/edificio: estará a cargo del personal de la Obra Social.

3. **KARUKINKA N° 87 (Servicio de ODONTOLOGÍA)**

a. Frecuencia: días hábiles y laborales, de lunes a sábado pudiendo sufrir modificación según lo establezca el calendario de la Obra Social y el Estado Provincial.
b. Horario: el servicio deberá contar con el personal disponible que estime suficiente en la franja horaria de 08:00 a 21:00 hs. de lunes a viernes y de 08:00 a 13:00 hs. los sábados, para **garantizar la limpieza**

continua del área de atención, consultorios y el repaso de baños de acceso público; y la asistencia a las diferentes áreas, oficinas y consultorios que lo requieran para situaciones eventuales.
Limpieza GENERAL Y PROFUNDA, el prestador dispondrá de la cantidad de personal necesario a fin de culminar las tareas a las 20:00 hs.

c. Tarea: la limpieza se realizará en profundidad, de forma prolija y prudente. El servicio abarcará los espacios generales, interiores de las oficinas, consultorios, accesos, pasillos de circulación, escaleras, áreas de archivo y/o depósito, hall de entrada o ingreso, patios, canteros y vereda, vidrios y ventanas – que no sean en altura – de ambos lados, sanitarios, carpinterías, mamparas divisorias, puertas, mobiliario, artefactos de computación, y todo lo que implique la limpieza e higiene general de la dependencia.
En invierno, deberá contar con los elementos necesarios para mantener los ingresos para el personal y el público en general despejado, limpio y libre de potenciales peligros.
d. Cierre de oficinas/edificio: estará a cargo del profesional médico; o en su defecto, personal de la Obra Social.

- **RIO GRANDE**

1. **PERITO MORENO N° 38**

a. Frecuencia: días hábiles y laborales, pudiendo sufrir modificación según lo establezca el calendario de la Obra Social y el Estado Provincial.
b. Horario: el servicio deberá contar con el personal disponible que estime suficiente en la franja horaria de 08:00 a 16:00 hs para **garantizar la limpieza continua del área de atención a los afiliados y los baños de acceso público**; la asistencia a las diferentes áreas y/u oficinas que lo requieran para situaciones eventuales y el repaso a mitad de la jornada de los baños (cantidad 14).
Limpieza GENERAL Y PROFUNDA, el prestador dispondrá de la cantidad de personal necesario a fin de culminar las tareas a las 20:00 hs, horario de activación de alarmas.
c. Tarea: la limpieza se realizará en profundidad, de forma prolija y prudente. El servicio abarcará los espacios generales, interiores de las oficinas, accesos, pasillos de circulación, escaleras, cocheras, áreas de archivo y/o depósito, hall de entrada o ingreso, patios, canteros y vereda, vidrios y ventanas – que no sean en altura – de ambos lados, sanitarios, carpinterías, mamparas divisorias, puertas, mobiliario, artefactos de computación, y todo lo que implique la limpieza e higiene general de la dependencia.
En invierno, deberá contar con los elementos necesarios para mantener los ingresos para el personal y el público en general despejado, limpio y libre de potenciales peligros.
d. Cierre de oficinas/edificio: estará a cargo del personal que determine e identifique el prestador, debiendo verificar que las ventanas se encuentren debidamente cerradas y trabadas, y las puertas con llave. Todo esto, previo a la activación de las alarmas.

2. **LIBERTAD N° 897 (o donde funcione la FARMACIA RG)**

a. Frecuencia: días hábiles y laborales, pudiendo sufrir modificación según lo establezca el calendario de la Obra Social y el Estado Provincial.
b. Horario: El servicio deberá contar con el personal disponible que estime suficiente en la franja horaria de 08:00 a 14:00 hs para **garantizar la limpieza continua del área de atención a los afiliados**; la asistencia a las diferentes áreas y/u oficinas que lo requieran para situaciones eventuales y el repaso de los baños y cocina.
Limpieza GENERAL Y PROFUNDA, el prestador dispondrá de la cantidad de personal necesario a fin de culminar las tareas a las 16:00 hs.
c. Tarea: La limpieza se realizará en profundidad, de forma prolija y prudente. El servicio abarcará los espacios generales, interiores de oficinas, áreas de circulación permanente, áreas de archivo y/o depósito, estanterías, mostradores, vitrinas, mobiliario, vidrios y ventanas – que no sean en altura – de ambos lados, sanitarios, carpinterías, artefactos de computación, y todo lo que implique la limpieza e higiene general de la dependencia.
d. Cierre de oficinas/edificio: estará a cargo del personal de la Obra Social.

3. **PREFECTURA NAVAL N° 50**

a. Frecuencia: días hábiles y laborales, pudiendo sufrir modificación según lo establezca el calendario de la Obra Social y el Estado Provincial.

b. Horario: El servicio deberá garantizar la limpieza de la oficina y el repaso de los baños.
 Limpieza GENERAL Y PROFUNDA, el prestador dispondrá de la cantidad de personal necesario a fin de culminar las tareas a las 15:00 hs.
c. Tarea: La limpieza se realizará en profundidad, de forma prolija y prudente. El servicio abarcará los espacios generales, interiores de oficinas, áreas de circulación permanente, áreas de archivo y/o depósito, estanterías, mostradores, vitrinas, mobiliario, vidrios y ventanas – que no sean en altura – de ambos lados, sanitarios, carpinterías, artefactos de computación, y todo lo que implique la limpieza e higiene general de la dependencia.
d. Cierre de oficinas/edificio: estará a cargo del personal de la Obra Social.

En todos los casos **LA EMPRESA** deberá abastecer y proveer de los materiales e insumos para la limpieza y uso en baños con la frecuencia necesaria procurando que ningún espacio quede sin material y/o insumo. **LA EMPRESA** deberá presentar el catálogo de productos a proveer y se compromete a mantener la línea de calidad de estos.

CUARTA: Las partes fijan el precio inicial de la locación en la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 44/100 ($ 35.996.425,44), pagaderos en doce (12) cuotas mensuales de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOS CON 12/100 ($ 2.999.702,12).
Al respecto, es menester aclarar que el precio detallado es una estimación realizada al solo efecto de que el oferente evalúe la oportunidad de negocio, sin implicar un compromiso firme, ello en virtud de la aplicación de la cláusula OCTAVA del presente convenio.

QUINTA: La prestación del servicio podrá ser readecuada en cuanto a los espacios determinados en la cláusula PRIMERA, **LA OSPTF** notificará de la modificación con una antelación de treinta (30) días corridos a **LA EMPRESA** a fin de que la misma pueda ajustarla a las nuevas necesidades. Lo ante dicho estará sujeto al traslado de instalaciones por locación de inmueble, y/o refacciones.
LA EMPRESA deberá presentar la determinación de gasto establecido para cada edificio, sin perjuicio de la cláusula OCTAVA. Los valores readecuados por modificaciones según el párrafo anterior darán lugar a una adenda al presente contrato.

SEXTA: El pago de la locación de servicio se efectuará por mes calendario. **LA EMPRESA** se obliga a remitir la correspondiente factura entre el 1° al 10 de cada mes presentando factura reglamentaria tipo B o C. Esto, mediante correo electrónico declarado al Departamento de Compras Operativas (comprasoperativas@osef.gob.ar) o el área que en el futuro lo reemplace; o bien, personalmente en el Departamento de Atención al Afiliado y Recepción General, o el área que en el futuro lo reemplace, en el edificio sito en calle Alfonsina Storni N° 2147 de la ciudad de Ushuaia, o donde LA OSPTF notifique. LA EMPRESA deberá tener vigente el registro en PROTDF y AREF a la fecha de emisión del comprobante; así como también, presentar conjuntamente copia del pago de aportes y contribuciones a la seguridad social, de obra social, ART y el detalle del personal declarado ante AFIP junto con constancia de pago de haberes. **LA OSPTF** abonará las facturas presentadas, que no fueran observadas, dentro de los 30 días hábiles una vez suscripta la conformidad por los servicios prestados.

SÉPTIMA: En ningún caso **LA OSPTF**, adquiere la categoría de empleador respecto del personal dependiente de **LA EMPRESA**, ni establece relación de empleo o responsabilidad laboral sobre el mismo. **LA EMPRESA** asume la total responsabilidad sobre el personal a su cargo en la prestación del servicio, es decir que, de ninguna manera ni sus empleados, ni dependientes directos o indirectos serán considerados como empleados de **LA OSPTF**. En consecuencia, es única responsable de todo lo concerniente a salarios jornales, viáticos, vacaciones, aguinaldo, cargas sociales, previsionales, tributarias, seguro de vida, ART, indemnizaciones, jubilaciones, disciplina de su personal a su cargo y/o cualquier otra carga emergente del vínculo laboral, de las cuales **LA OSPTF**, es absolutamente ajeno y por lo que bajo ningún punto de vista o circunstancias debe responder judicialmente, o extra judicialmente, obligándose a abstenerse de contratar directa o indirectamente por si o medio de terceros, al personal de **LA EMPRESA** para cualquier tarea o menesteres mientras se encuentra en vigencia el presente contrato.

OCTAVA: Redeterminación de precios. Será de aplicación al presente Contrato lo establecido en el artículo 36º de la Ley Provincial Nº 1.015 y el Anexo IV de la Resolución O.P.C. N° 202/2020 y las siguientes Cláusulas Especiales que la complementan o modifican. En caso de conflicto, las disposiciones aquí contenidas prevalecerán sobre las de la Resolución antes mencionada.

NOVENA: Calendario de actualización. Los precios de los contratos se redeterminarán y certificarán a partir del mes en que los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido una Variación de Referencia que supere el límite indicado para la Admisibilidad de la Redeterminación de Precios, respecto del precio establecido en el contrato o al del precio surgido de la última redeterminación, según corresponda.

DÉCIMA: FACTORES DE COSTO. Deberán ser utilizados los factores de costos, sus incidencias y fuentes referenciales que se detallan en la siguiente tabla:

Factor de Costo	Incidencia	Fuente Referencial
Mano de obra	85 %	Acuerdos Salariales Homologados del Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75 de Empleados de Comercio
Materiales	10 %	INDEC – IPC-NG-Región Patagonia
Gastos Generales	5 %	INDEC – IPC-NG-Región Patagonia
TOTAL	**100 %**	

Los nuevos precios que se determinen se aplicarán a la parte del contrato faltante de ejecución al inicio del mes en que se produce la variación de referencia, una vez firmada el Acta de Redeterminación de Precios.
La redeterminación de precios regida por la presente contratación deberá contemplar las pautas procedimentales previstas en el ANEXO I.

DÉCIMA PRIMERA: La duración de la presente contratación será por el término de DOCE (12) meses a partir del **01 DE ABRIL DE 2023**, renovándose a su vencimiento en forma automática por idéntico periodo, salvo manifestación expresa en contrario de cualquiera de las partes y en los términos establecidos en el Decreto Provincial N° 674/11 puntos 44 y 67.

DÉCIMA SEGUNDA: El incumplimiento por parte de **LA EMPRESA** de las obligaciones emergentes del presente contrato y la transgresión a las normas que fijan los requisitos y modalidades de la prestación del servicio en general, facultará a **LA OSPTF** a aplicar multas diarias, que será del uno por ciento (1 %) del monto mensual del contrato.

DÉCIMA TERCERA: LA EMPRESA acepta y reconoce que toda la información a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución de este Contrato, así como cualquier otra que le sea proporcionada por **LA OSPTF**, sin importar el medio que lo haga, es propiedad de **LA OSPTF** y tiene naturaleza confidencial. En su consecuencia, la empresa asume el deber de confiabilidad prescripto por el artículo 992 del Código Civil y Comercial de la Nación. **LA EMPRESA** deberá asegurar que los términos y condiciones de esta cláusula sean expresamente respetados por todos sus empleados con o sin acceso directo a la información confidencial asumiendo al respecto las responsabilidades prescriptas por el Artículo 1753 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ante requerimientos de información por autoridad competente, **LA EMPRESA** y/o sus empleados, asumen la obligación de notificar inmediatamente de ello a **LA OSPTF** a fin de que esta resuelva lo que estime pertinente. Las partes acuerdan que la obligación de confidencialidad establecida en el presente Contrato se mantendrá vigente aun en el caso de resolverse el presente contrato por cualquier causa

DÉCIMA CUARTA: El presente contrato no podrá ser cedido ni transferido sin la autorización previa y por escrito del **LA OSPTF**.

DÉCIMA QUINTA: El presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, previa notificación fehaciente con sesenta (60) días corridos de antelación, sin que ello genere resarcitorio a favor de las partes.

DÉCIMA SEXTA: El incumplimiento por parte de **LA EMPRESA** de las obligaciones emergentes del presente contrato y la transgresión a las normas que fijan los requisitos y modalidades de la prestación del servicio en general, facultará a **LA OSPTF** a aplicar multas diarias, que será del uno por ciento (1 %) del monto mensual del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: A todos los fines del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los UT-SUPRA mencionados, **LA EMPRESA** deberá constituir domicilio electrónico mediante presentación del Formulario de Adhesión a la Notificación por Medios Electrónicos (*ANEXO I de la DISPOSICION DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Nº DCA-1498-2021*), donde serán válidas todas las comunicaciones, intimaciones, notificaciones y/o emplazamientos judiciales o extrajudiciales. Para todos los efectos legales derivados del presente, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Distrito Judicial Sur, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tener a un solo efecto, en la cuidad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, a los……días del mes de……... de 2023.

ANEXO I – Procedimientos para la redeterminación

El Contratista deberá solicitar la redeterminación provisoria en forma expresa y con la información expuesta en el modelo de nota del Anexo I-A.

Recibida la petición y corroborado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, se dará intervención a la Dirección Provincial de Determinación de Precios a los efectos de proceder al reconocimiento de las prestaciones consumadas durante el transcurso del trámite y a la elaboración del informe de Redeterminación de Precios Definitiva dando lugar a la suscripción del Acta de Redeterminación de Precios (Anexo I-B) con la que culmina el proceso de redeterminación. Esta última, implica la renuncia automática del Contratista a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de Redeterminación.

ANEXO I-A - <u>MODELO DE SOLICITUD DE REDETERMINACIÓN PROVISORIA</u>

(Ciudad y Fecha)

Contratista:

CUIT/CUIL:

Domicilio:

Teléfono:

Correo electrónico:

_____ (nombre completo, DNI), en mi carácter de Contratista, vengo a solicitar la redeterminación de precios del contrato de locación de servicios bajo registro N°_____, y adherir al régimen de previsto por la Resolución O.P.C. N° XXX/202X, acompañando el detalle de cálculo de la variación referencia y copia de las publicaciones de las que surgen los índices utilizados.

Fecha de firma del Contrato/Orden de Compra:

Plazo Contractual:

Porcentaje de Variación:

Sin otro particular, saludo a ustedes atentamente. -

(Firma y aclaración)

ANEXO I-B - <u>MODELO DE ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS</u>

ACTA DE REDETERMINACIÓN DEFINITIVA DE PRECIOS N° XX

Entre _____, con domicilio en _____ de la ciudad de _____, en adelante denominada la Contratante, representada en este acto por el/la señor/a _____(Cargo, Nombre y Apellido), por una parte, y por otra el/la _____(empresa o Sr.), con domicilio constituido en la calle XXX N° XX, de la ciudad de _____, representada en este acto por el señor _____(Nombre y Apellido), quien manifiesta tener representación y facultades suficientes, en adelante denominada el/la Contratista, convienen el celebrar la presente ACTA con relación a la obra arriba indicada, a cuyo efecto manifiestan:

1. Que entre los meses de XXX de 20xx y XXX de 20xx la variación de referencia contractual marcó un incremento superior al 10%, tal como lo establece el Art.8° de la Resolución O.P.C. N° 202/20.
2. Que cumplimentando lo establecido en los Art.7° y 8° de la Resolución O.P.C. N° XX/21, el/la Contratista presentó el pedido de redeterminación definitiva de precios N° XX, y los fundamentos que hacen a la aplicación de la actualización de los precios desde el mes de XX de 20XX hasta el mes de XX de 20XX para el Contrato bajo registro N° XXXXX.
3. Que la misma fue aprobada por el organismo competente mediante el informe N° XXXX/XX.
4. Que, en consecuencia, corresponde suscribir el acta correspondiente a los nuevos precios contractuales al mes de XX de 20XX.

Por ello las partes establecen:

PRIMERO: Suscribir los términos de la redeterminación de los precios N° XX, del contrato N° XXX, para la parte faltante a partir del mes de XX de 20XX, de conformidad con la solicitud efectuada por el/la Contratista.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto el/la Contratista renuncia por la presente a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación.

TERCERO: Como condición previa al pago que correspondiere, el/la Contratista deberá suministrar la actualización de la garantía contractual.

CUARTO: De conformidad con lo previsto, se establece la finalización del procedimiento de redeterminación provisoria de precios para el Contrato N° XXXX.

Firmado Digitalmente por
Sra. HRUBY Mariana Silvina
OSEF PRESIDENTE OSEF
03/04/2023